

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se autoriza la siguiente impresión de estampillas para cigarrillos:

40,000,000 (CUARENTA MILLONES) estampillas para cajetillas de 10 cigarrillos de fabricación nacional del tipo de RD\$0.03 1/2, color sepia, en papel de 50 libras.

Estas estampillas serán de 20.55 milímetros de ancho por 40 milímetros de largo, y se imprimirán de cien estampillas en cada hoja, llevarán las siguientes inscripciones: en la parte superior "República Dominicana-Rentas Internas"; al centro, el número y debajo de este número la palabra "Cigarrillos".

DADO en Santo Domingo de Guzman, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y cinco, años 131^o de la Independencia y 112^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N^o 582, que nombra al Coronel Piloto Alberto Castro Cruz
FAD, Contralor de la Fuerza Aérea Dominicana.
(G. O. N^o 9366, del 20 de Marzo de 1975)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 582

VISTA la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas N^o 168, de fecha 6 de marzo de 1964;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República. dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—El Coronel Piloto Alberto Castro Cruz, FAD, queda nombrado Contralor de la Fuerza Aérea Dominicana, en sustitución del Coronel Piloto Ramón E. Cruzado Piña, FAD, con efectividad a partir del día 1ro. de marzo de 1975.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y cinco, años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 583, que autoriza al Ayto. del Municipio de Moca a vender un solar de su propiedad.

(G. O. Nº 9566, del 20 de Marzo de 1975)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 583

VISTA el Acta Nº 1—71 correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento del Municipio de Moca, en fecha 11 de enero de 1971;

En virtud de lo que dispone el artículo 3 de la Ley Nº 4381, de fecha 10 de febrero de 1956;